**SOLICITUD DE DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN**

(ASUNTOS PROPIOS RETRIBUIDOS)

APELLIDOS Y NOMBRE: 

ESPECIALIDAD: 

SOLICITA el día  de  por asuntos propios retribuidos según se establece en la Resolución de 23/06/2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia.

Ciudad Real, a  de  de .

Fdo. Profesor/a

|  |  |
| --- | --- |
| El director  Fdo. Rafael Sanz Alcaide | |
| Favorable | Desfavorable |

|  |
| --- |
| 1. Por cada curso escolar, el personal funcionario docente podrá utilizar, sin necesidad de justificación, dos días de libre disposición a lo largo del curso escolar.  2. El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente.  3. El número de días de permiso por asuntos particulares que pudieran corresponder a cada funcionario, en todos los casos será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud.  -En el caso de interinos con vacante, podrán disfrutar de los dos días con los mismos derechos que el funcionariado de carrera.  -En el caso de interinos con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, siempre que alcancen un total de 87 días trabajados en todos sus nombramientos del curso escolar en vigor, podrán disfrutar de 1 día. En el caso de que estos funcionarios interinos completen los 175 días lectivos del curso escolar, podrán disfrutar de los dos días.  4. Este permiso no podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, ni coincidente con las sesiones de evaluación, ni entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias. No obstante, en este último período podrá disfrutarse de esta medida siempre que no existan circunstancias objetivas de organización del centro que desaconsejen tal concesión y quede asegurada la correcta atención educativa del alumnado.  5. En cualquier momento del curso y en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas sobrevenidas del centro, el permiso podrá denegarse o revocarse.  6. Con carácter general, al conocer la resolución de la autorización del permiso, el docente beneficiario deberá presentar, con la debida antelación al disfrute del día correspondiente ante la jefatura de estudios, la programación de actividades correspondientes a las sesiones con los grupos afectados durante su ausencia.  7. La solicitud deberá presentarse ante la dirección del centro. Deberá hacerse con una antelación máxima de 30 días hábiles y mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas como enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiares de hasta tercera línea de consanguinidad. |
|  |

**DIRECTOR DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “MARCOS REDONDO” DE CIUDAD REAL**